Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 169 de 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN EL CORREDOR AMBIENTAL EN EL SECTOR DE PIEDRAGRANDE PARA EL FUTURO DE PARQUE METROPOLITANO Y ECOPARQUE DE LA VIDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO 0502

CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

PLAZO: a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($1,200,000,000.00)

En el Municipio de CALI el día 23 de diciembre del 2025, siendo las 09:56 AM se reunieron en las instalaciones de la Dirección de Gestión Ambiental de la Corporación n Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31860463 quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI; y JOSE ALEJANDRO MARTINEZ TROCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6104440, quien actúa en su condición de SUPERVISOR , con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 169 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el día 19 de Noviembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 169 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2025; b) Que Dado que el proyecto tiene un alto componente social y comprende articulación con la comunidad, para la conformar la ruta de diseño pedagógico y comunitario, para validar, facilitar el mapeo de actores, para conocer y fortalecer las iniciativas comunitarias de turismo, y a su vez construir la zonificación y acuerdos de uso para orientar las experiencias de turismo, educación, recuperación y deporte del parque metropolitano, estos procesos se han visto afectados ya que la respuesta a las convocatorias y articulación comunitaria se han dificultado debido a la temporada de fin de año en la cual la población de estos sectores prioriza y se dedica a la venta y comercio de artículos que tiene alta demanda por esta temporada. - El cronograma de trabajo establece una dependencia directa (Ruta Crítica) entre el Componente de Diseño Participativo y el Componente de Arquitectura. Para que el equipo de arquitectura pueda desarrollar los diseños constructivos definitivos, es requisito indispensable contar con la validación y aprobación de las propuestas por parte de los actores sociales presentes en el territorio. Iniciar la fase constructiva sin este insumo equivaldría a desarticular la ingeniería de la realidad social del territorio. La metodología del proyecto exige que las validaciones no sean meramente informativas, sino espacios de construcción conjunta con los líderes de los grupos de interés. En el desarrollo actual de la estrategia de aproximación, se ha identificado que la disponibilidad de estos actores estratégicos es limitada y requiere de tiempos de gestión

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

específicos para garantizar el quórum y la representatividad. El agotamiento de agendas de los líderes: Los procesos de cierre de gestión anual de las propias comunidades y grupos de interés dificultan la programación de espacios de concertación efectivos y que los actores sociales asistan a los mismos. - Forzar las reuniones en la coyuntura actual (cierre de año) pondría en riesgo la asistencia de los actores decisorios, habría una falta de asistentes considerable; resultando en validaciones parciales o ilegítimas que podrían ser impugnadas futuramente, afectando la estabilidad del proyecto. Continuar con el cronograma de arquitectura sin haber surtido plenamente esta etapa de relacionamiento implicaría trabajar sobre supuestos. Esto genera un alto riesgo de reprocesos técnicos (tener que rediseñar planos ya pagados y elaborados) si la comunidad solicita cambios posteriores. En consecuencia, la suspensión se plantea como una medida de buena gerencia y responsabilidad, con el fin de poder retomar la ejecución del proyecto cuando las condiciones permitan realizar las interacciones con los grupos de interés con la calidad y el rigor que exige la CVC y la FZC. Ante esta situación se solicita la suspensión del convenio desde el 23 de diciembre de 2025 hasta el 23 de enero de 2025, por dichas circunstancias se firma acta de suspensión temporal del convenio hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del convenio oportunamente informo dichos motivos a la Dirección de Gestión Ambiental, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. PRIMERA: Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 169 de 2025, hasta el 26 de enero de 2025, contados a partir de la suscripción de la presente acta. SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 23 de diciembre del 2025

POR EL CONVENIENTE,

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Representante Legal

EL SUPERVISOR

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ TROCHEZ

VoBo
ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)